

ACUERDO GENERAL QUINCUAGÉSIMO, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE FIJA LAS BASES DEL CONCURSO POR OPOSICIÓN, PARA CONTAR CON PERSONAL DE RESERVA, EN LA CATEGORÍA DE ACTUARIO.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que conforme a los artículos 90 párrafos cuarto y quinto, y 93, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial responsable de implementar la carrera judicial, teniendo para ello independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, estando facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Que el Consejo de la Judicatura de acuerdo a lo normado por el artículo 88 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contará con aquellas comisiones permanentes de composición variable que determine el Pleno del mismo, entre ellas la de Carrera Judicial que se ocupa, entre otras cuestiones, de la adecuada selección de los servidores públicos del Poder Judicial para fortalecerlo y hacerlo mas eficiente.

TERCERO.- Que la Comisión de Carrera Judicial, conociendo la necesidad de contar con personal de reserva en la categoría de actuario, acordó, con apoyo en el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura, la realización de un curso básico de formación y preparación abierto, previo al concurso por oposición para integrar la reserva de dicha categoría, decidiéndose de ésta manera admitir al concurso sólo a las personas que aprobaran dicho curso.

CUARTO.- Que en su oportunidad se llevó a cabo el curso conforme a los lineamientos señalados por el propio Pleno, remitiéndose los resultados a la Comisión de Carrera Judicial, la que con apoyo en la base DECIMA TERCERA de la convocatoria respectiva, envió al citado órgano colegiado, la relación de los servidores judiciales que aprobaron el curso, determinándose la aptitud de 56 cincuenta y seis aspirantes, para participar en el concurso a que se alude.

QUINTO.- Que según los artículos 90 de la Constitución Política del Estado y 147 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ingreso y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional, se hará mediante el sistema de carrera judicial y se regirá por los principios de excelencia,

profesionalismo, probidad, imparcialidad, independencia y antigüedad.

SEXTO.- Que conforme al artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la carrera judicial está integrada por las siguientes categorías: juez de primera instancia, juez menor, secretario general del Supremo Tribunal de Justicia, secretario de acuerdos, secretario de estudio y cuenta, subsecretario del Supremo Tribunal de Justicia, subsecretario de salas y juzgados y actuario.

SÉPTIMO.- Que según el artículo 150, fracción I tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los concursos podrán llevarse a cabo para cubrir una o más vacantes, o bien para contar con personal de reserva en cualquiera de las categorías que conforman la carrera judicial. En la especie, el Consejo de la Judicatura ha considerado que el concurso por oposición que ocupa, se realice para contar con personal de reserva en la categoría de actuario, estimando la dinámica constante que existe en los movimientos de personal generados en la misma, que han motivado el agote de la reserva en esa categoría, surgiendo por ende la imperiosa necesidad de cubrir las vacantes generadas de manera inmediata, lo que inclusive se ha acentuado, con motivo de la instalación del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; por lo tanto, se hace indispensable dictar las medidas generales para contar con una reserva suficiente, que haga posible que la impartición de justicia por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Entidad, sea expedita y pronta, en congruencia con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 94 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO.- Que el artículo 149 de la invocada Ley Orgánica, establece que las designaciones en las categorías que integran la carrera judicial, sean definitivas o de carácter interino, deberán ser cubiertas invariablemente mediante concurso por oposición, que podrá ser abierto; en las condiciones y mediante los procedimientos que determine el Consejo de la Judicatura.

NOVENO.- Que la carrera judicial es el sistema por el cual los servidores públicos de carácter jurisdiccional ingresan y son promovidos a los puestos relativos a la misma; por tanto, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con apoyo en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, determinó abrir el curso previo al concurso que ocupa, a todo aquel profesionista que reuniera los requisitos previstos en la Convocatoria de fecha 9 nueve de septiembre de 2008 dos mil ocho, esto es, que esa decisión implicó una apertura no sólo al personal del Poder Judicial del Estado, sino también a las personas no pertenecientes al mismo. Lo anterior en virtud de tratarse de la primera categoría que se coloca en la escala de la Carrera Judicial, según la fracción VIII del artículo 148 de la

invocada Legislación Orgánica, pretendiéndose con ello, brindar la oportunidad de hacer carrera judicial a toda persona interesada en la misma, que satisficiera los requisitos correspondientes, pero acotando su ingreso a los profesionistas que merced al citado curso, destacaran por sus conocimientos técnicos, responsabilidad, experiencia y nivel de preparación, enriqueciéndose así el personal de la reserva para la categoría de actuario del Poder Judicial del Estado, en beneficio de un servicio de justicia eficiente y eficaz en calidad y en cantidad, lo cual es congruente con los principios de excelencia, profesionalismo, probidad, objetividad, imparcialidad e independencia, señalados en el artículo 147 de la Ley Orgánica que se viene consultando, cuenta habida que, la curricula del curso previo, fue conformada por el Instituto de Estudios Judiciales, de acuerdo con los perfiles requeridos para las personas que desempeñen el cargo de actuario, en base a lo previsto por el artículo 123 de la propia Legislación e impartido con apoyo en la misma curricula, de lo cual se obtuvo como resultado, que 56 cincuenta y seis de 107 ciento siete aspirantes resultaran aprobados, con lo que se garantiza que sólo los mejores participantes trascendieron al concurso por oposición que ocupa.

DÉCIMO.- Que en atención a las anteriores consideraciones, es indispensable determinar las bases que habrán de normar el concurso en cuestión; su procedimiento, así como el sistema para la evaluación de los aspirantes, por lo que, con apoyo en los artículos constitucionales y legales invocados, se emiten las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Con apoyo y siguiendo los lineamientos de las presentes bases, emítase convocatoria dirigida a los aspirantes que resultaron aprobados en el curso básico de formación y preparación, previo al concurso por oposición para la integrar la reserva de la categoría de actuario, y cuyos resultados se publicaron el 26 veintiséis de enero de 2009 dos mil nueve.

SEGUNDA.- Como lo ordena el artículo 150, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publíquese la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico “El Sol de San Luis”, que es uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

TERCERA.- En el concurso para el que se convoca, los interesados deberán satisfacer los requisitos previstos en los artículos 81 en relación con el 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a saber:

- a). Ser ciudadano mexicano;
- b). Ser licenciado en derecho con título registrado y experiencia en el ejercicio profesional de dos años; y,

c). No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito intencional que amerite pena por más de un año de prisión, pero si se tratare de algún otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

CUARTA.- Toda vez que los aspirantes que pertenecen al Poder Judicial, al inscribirse al curso básico de formación y preparación, únicamente exhibieron copia certificada del título o de la cédula profesional, del 16 dieciséis al 21 veintiuno de febrero de 2009 dos mil nueve, deberán presentar los documentos siguientes:

- a). Solicitud elaborada y suscrita por el propio aspirante, dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la que se manifestarán las razones que motivan su participación en el concurso;
- b). Copia certificada del acta de nacimiento, así como del título y cédula profesional expedidos por autoridades competentes;
- c). Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenados por los delitos señalados en la Base Tercera, inciso c) de este acuerdo y que cuentan exclusivamente con la nacionalidad mexicana. También deberán acompañar, documento reciente expedido por autoridad competente, que acredite la inexistencia de antecedentes penales;
- d). Escrito en el que se manifieste estar en disponibilidad de radicar en cualquier lugar del Estado; y;
- e). Constancia con la que se acredite haber aprobado el curso básico de formación y preparación, previo al concurso por oposición.

Considerando que los profesionistas que no pertenecen al Poder Judicial, al inscribirse al curso básico de formación y preparación, exhibieron una parte de la documentación requerida, dentro de las fechas precisadas anteriormente, deberán completar la misma, por lo que tendrán que exhibir la siguiente: -

- a). Solicitud elaborada y suscrita por el propio aspirante, dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la que se manifestarán las razones que motivan su participación en el concurso;
- b).- Constancia en la que se acredite haber aprobado el curso básico de formación y preparación, previo al concurso por oposición; y
- c).- Escrito en el que se manifieste estar en disponibilidad de radicar en cualquier lugar del Estado.

Los documentos mencionados, deberán presentarse en la Biblioteca del Poder Judicial del Estado, ubicada en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", Planta Baja, Edificio "A", localizada en la Avenida Luis Donald Colosio número 305, Colonia ISSSTE, C.P. 78280, San Luis Potosí, S. L. P., teléfonos 826-85-00, extensión 6107. El horario de recepción de los documentos, será de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas y de las 18:00 dieciocho a las 20:00 veinte horas, a excepción del día 21 veintiuno de febrero de 2009 dos mil

nueve, que será exclusivamente de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas.

QUINTA.- El Consejo de la Judicatura a través de la Comisión de Carrera Judicial, revisará la documentación presentada por los aspirantes y, con base en ello, elaborará la lista de las personas que cumplan los requisitos para participar en el concurso, y la dará a conocer a más tardar el 27 veintisiete de febrero de 2009 dos mil nueve. La Comisión de Carrera Judicial tendrá en todo momento, la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada por los participantes. La Comisión rechazará las solicitudes de registro, que no cumplan con los requisitos contenidos en el presente acuerdo. La lista de los aspirantes admitidos al concurso, se publicará en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial, ubicadas en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", quinto piso, edificio "B", localizado en la Avenida Luis Donald Colosio número 305, colonia ISSSTE, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 8-26-85-84. A los aspirantes no admitidos se les notificará la causa que dio origen a ello, dentro del término de 20 veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de los admitidos al concurso, quedando a su disposición la documentación respectiva, en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, la que se les devolverá previa solicitud.

SEXTA.- El concurso constará de las siguientes etapas:

1ª. Etapa.- Examen Escrito.- En apego a lo establecido por el artículo 150, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en esta etapa se contestará un cuestionario escrito, mismo que será elaborado por un comité integrado en los términos del artículo 151 de la citada Ley. Los resultados del cuestionario serán evaluados en forma automatizada, los que serán verificados por los miembros del jurado. Los aspirantes que deseen presenciar la evaluación, podrán hacerlo una vez que concluya dicho examen. Sólo tendrán derecho a pasar a la segunda etapa, los participantes que hayan obtenido una calificación mínima de 7.0 siete, en una escala del 01 uno al 10 diez, al contestar el cuestionario. Los nombres de los concursantes admitidos a la segunda etapa, se publicarán en las instalaciones del Consejo de la Judicatura y del Instituto de Estudios Judiciales, el mismo día de la aplicación del cuestionario, a partir de las 14:00 catorce horas.

2ª. Etapa.- Solución de casos prácticos. Ésta se llevará a cabo mediante la redacción de soluciones a casos prácticos, elaborados por el Comité.

3ª. Etapa.- Exámenes psicológico y psicométrico. Esta evaluación se realizará mediante las pruebas idóneas, que permitan apreciar si el sustentante cuenta con el perfil psicológico y psicométrico que se requiere para el desempeño de la categoría de actuario. Para esta fase podrá contarse con el auxilio de las instituciones especializadas, que el Consejo de la Judicatura estime pertinentes o con profesionistas de la materia, llevándose a cabo en la fecha que

se marca en el calendario referido en la base décima de este acuerdo.

4ª. Etapa.- Examen oral público. La evaluación oral será pública a cargo de un jurado, integrado en términos del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. El jurado evaluará a cada participante, tomando en cuenta: los argumentos jurídicos expuestos; y, la forma en que, conforme a la teoría de la deliberación jurisdiccional, se conduzca el sustentante durante el proceso del debate.

El cuestionario y los exámenes prácticos, comprenderán los aspectos citados en el artículo 150, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA.- Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos: cédula profesional, pasaporte vigente o credencial para votar. En caso de no identificarse con alguno de esos documentos, no podrán participar en la etapa correspondiente.

OCTAVA.- La calificación final del concurso se expresará en puntos, dentro de una escala del 1 al 10 y se integrará con los valores siguientes:

Examen Escrito	hasta un	20%
Casos prácticos	hasta un	35%
Examen psicológico y psicométrico	hasta un	20%
Examen oral público	hasta un	25%

El jurado realizará la evaluación final de los aspirantes y su presidente hará la declaratoria de los concursantes que resultaron ganadores, estableciendo el medio de selección utilizado, e informará de inmediato al Pleno del Consejo de la Judicatura, acerca de las personas que quedarán en la reserva de la categoría mencionada, para los efectos legales correspondientes.

NOVENA: Durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los miembros del Consejo de la Judicatura, del Instituto de Estudios Judiciales o ante los integrantes del Comité y del jurado que intervengan en el concurso. Quienes quebranten esta disposición, quedarán excluidos del concurso.

DÉCIMA. El concurso se desarrollará en apego al calendario siguiente:

Exámen Escrito	Solución de casos prácticos	Exámenes psicológico y psicométrico	Examen oral Público
----------------	-----------------------------	-------------------------------------	---------------------

Lunes 2 de marzo de 2009 de las 10:00 a las 13:00 horas.	Martes 3 de marzo de 2009 de las 9:00 a las 14:00 horas.	Miércoles 4 de marzo de 2009 a partir de las 9:00 horas.	Jueves 5 y Viernes 6 de marzo de 2009, a partir de las 9:00 horas.
--	--	--	--

Los exámenes se practicarán en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, ubicado en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", Quinto Piso, Edificio "B", localizado en la Avenida Luis Donald Colosio No. 305, Colonia ISSSTE, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos 826-85-84 y 826-85-00, Ext. 5602. Los aspirantes que se presenten después de la hora fijada para el inicio del examen de que se trate, quedarán fuera del concurso. Los horarios en que se efectuarán los exámenes psicológico, psicométrico y oral público se darán a conocer oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Quedarán como personal de reserva, los 30 treinta concursantes que finalmente hayan obtenido el mejor promedio de calificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El jurado, en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gozará de plena autonomía e independencia.

DÉCIMA TERCERA.- Lo no previsto en la ley, en estas bases o en la convocatoria respectiva, será suelto por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA CUARTA.- La inscripción al concurso implica que los interesados conocen y consienten las bases de la convocatoria.

Así lo acordó por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 9 nueve de febrero de 2009 dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrado por los C.C. consejero presidente, licenciado Ricardo Sánchez Márquez, consejero licenciado Ernesto Gerardo de la Garza Hinojosa, consejero licenciado Miguel Gutiérrez Reyes y consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García, ante el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial, licenciado Juan Miguel Chávez Vázquez, que autoriza y da fe.

MGDO. RICARDO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Consejero Presidente
(Rúbrica)

LIC. ERNESTO G. DE LA GARZA HINOJOSA
Consejero
(Rúbrica)

LIC. MIGUEL GUTIÉRREZ REYES
Consejero
(Rúbrica)

LIC. JOSÉ VÍCTOR JORGE HERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero
(Rúbrica)

LIC. JUAN MIGUEL CHÁVEZ VÁZQUEZ
Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura
(Rúbrica)